



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMU Y SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA

En la ciudad de Santiago, a 01 de agosto del 2022, comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **PRODEMU**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N.º 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, RUT N.º 13.210.810-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N.º 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PRODEMU y, por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación, **SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA**, en adelante, **SDT USACH LTDA.**, RUT N.º 78.172.420-3 representada por don **VÍCTOR ANDRÉS CARO CASTRO**, RUT N.º 13.263.514-5, ambos domiciliados para estos efectos en, Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1611, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el proveedor", quienes vienen a celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por este instrumento, PRODEMU, viene a celebrar el contrato de prestación del servicio de **Programa para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de la zona rezagada de la Región de Coquimbo**; con el proveedor adjudicatario de la Licitación abierta, para el servicio previamente señalado, según consta en Acta de comisión evaluadora de fecha 14 de julio de 2022.

SEGUNDO: El proveedor se obliga a ejecutar el servicio señalado, según lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las consultas y sus respuestas, Oferta Técnica y Económica, documentos legales señalados en las bases, Anexo N.º 1 Metodológico y Anexo N.º 2 Manual de Rendiciones, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.





TERCERO: La Fundación PRODEMU, cuenta para la contratación pertinente a este proceso de Licitación de un presupuesto máximo de \$ 420.546.000.- (Cuatrocientos veinte millones quinientos cuarenta y seis mil pesos) IVA incluido.

El presupuesto disponible para la ejecución del programa es fijo, es decir no está sujeto a modificaciones, por lo que las actividades contempladas se deben ajustar al presupuesto detallado.

Para las transferencias de recursos es indispensable que la empresa adjudicataria disponga de una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del programa y conocida e informada previamente a la Fundación PRODEMU. Lo anterior con la finalidad de realizar controles para el resguardo de los recursos.

El desembolso de los pagos se efectuará en 4 cuotas, posterior a la primera cuota serán entregadas las restantes contra productos, es decir, a medida que se aprueben informes de avances de la ejecución. A continuación se detallan los criterios y formas para cada cuota:

Primera cuota: La primera cuota será entregada, luego de la firma del contrato para comenzar con la ejecución y considerará los montos de los ítems correspondientes a las actividades de difusión, ceremonias de lanzamiento y capacitaciones técnicas. Corresponderá al 17% aproximadamente, del total de presupuesto sin utilidades.

Segunda cuota: La segunda cuota será desembolsada una vez recepcionados y visados los productos de la primera etapa, y recibidas en conformidad las rendiciones mensuales. Esta transferencia se realizará el quinto mes de ejecución del programa y corresponderá al 33% del total del presupuesto, sin utilidades. La segunda cuota tendrá como finalidad concretar la inyección de recursos para las transferencias directas a las usuarias y realizar las ceremonias de cierre y certificación del primer periodo programático.

Tercera cuota: La tercera cuota se entregará para dar comienzo al segundo periodo programático de la ejecución del programa, y considerará los montos de los ítems correspondientes a las actividades de difusión, ceremonias de lanzamiento y capacitaciones técnicas. Para efectuar el correcto desembolso se aplicarán los mismos criterios ya mencionados. Esta cuota se desembolsará el octavo mes de ejecución del programa y corresponde al 17% del presupuesto sin utilidades.

Cuarta cuota: La cuarta cuota tendrá como finalidad concretar la inyección de recursos, en el segundo período; para las transferencias directas a las usuarias y realizar las ceremonias de cierre y certificación del segundo periodo programático. Se realizará el onceavo mes de ejecución del programa y corresponde al 33% del presupuesto, sin utilidades.





El pago de utilidades se efectuará una vez entregada la recepción conforme de la ejecución total de esta licitación.

Para cada pago de cuota, se realizará previa recepción conforme de las rendiciones mensuales y entrega oportuna de cada uno de los productos/servicios, por la Jefatura del Departamento/Dirección Requirente, que certifique la correcta, oportuna y completa ejecución de los servicios entregados.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del día en que se firme y su ejecución no podrá exceder de 30 días corridos contados desde esa fecha, hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar el día 30 de septiembre del 2023.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la persona encargada del presente Programa o quien sea designada con posterioridad.

QUINTO: PRODEMU, pondrá término al contrato, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y PRODEMU, pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor se rehúsa a prestar los servicios adicionales o se rehúsa a prestarlos según los valores ofertados en su oferta económica.



Si PRODEMU, considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, PRODEMU, podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para PRODEMU.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, PRODEMU evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

SEXTO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la contratación del Servicio de “PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE LA ZONA REZAGADA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”, el prestador de servicios emitirá boleta bancaria, vale vista, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, a nombre de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la mujer, RUT 72.101.000-7.

La Garantía, deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. El monto de la garantía es el 5% del monto total adjudicado y deberá expresarse en pesos chilenos.

La restitución de la garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta, y se haya acreditado el pago de las obligaciones laborales y sociales de las personas trabajadoras del presente servicio.

Su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor, contra recepción conforme del servicio por parte de Fundación PRODEMU.





La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, al momento de celebración del contrato, el que deberá ser firmado dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la firma del contrato.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de los servicios se cobrará en las siguientes situaciones:

- En caso de término anticipado del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones.

Se considera incumplimiento grave:

- No dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidas en el contrato, anexos y sus eventuales modificaciones.
- No entregar total o parcialmente las transferencias económicas directas a las participantes, sin un informe técnico que justifique la no entrega de recursos, por ejemplo, en el caso de que alguna de las participantes no cumpla con los requisitos de asistencia y/o de plan de negocio.
- Retraso superior a 30 días hábiles en la entrega de alguno de los productos comprometidos, según cronograma entregado por el oferente en la carta Gantt, por causa imputable al oferente.
- No aplicar protocolos correspondientes frente a situaciones que afecten la integridad física o psíquica de usuarias y/o trabajadores/as.

Será responsabilidad del contratante mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de terminada la vigencia del contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia





NOVENO: La personería de doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 14 de abril del año 2022 otorgada por la Notario Público de Santiago Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de don **VÍCTOR ANDRÉS CARO CASTRO**, para representar a Sociedad De Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, consta de Escrituras Públicas de fecha 05 de agosto de 2020 otorgada por el Notario Público de Santiago Alejandro Américo Álvarez Barrera.

DÉCIMO: El presente contrato se redacta en diez cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de PRODEMU.

Previa lectura firman en señal de aceptación,




MARCELA SANDOVAL OSORIO
Fundación PRODEMU




VÍCTOR ANDRÉS CARO CASTRO
SDT USACH LTDA.

